

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES III

Caracas, lunes 7 de enero de 2019

Número 41.558

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.735, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo Enrique González López, como Consejero de Seguridad e Inteligencia de la Presidencia de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Humberto Chirinos, como Director General, Encargado, de Investigación y Generación del Conocimiento, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Investigación y Aplicación del Conocimiento, de este Ministerio.

Fundación Misión Sucre
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel González Contreras, como Coordinador General de Estado, del Distrito Capital, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, que regirá durante el periodo fiscal 2019; y se designa a la ciudadana Érika Coromoto Quintero Rangel, como responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que sean girados a la Unidad Administradora Central que en ella se indica.

Instituto Nacional de Canalizaciones
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jaime Augusto Pire González, como Auditor Interno, Encargado, de este Instituto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.735

07 de enero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.726.284, como **CONSEJERO DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/10/2018

Nº 122

AÑOS 208º, 159º Y 19º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS HUMBERTO CHIRINOS** titular de la Cédula de Identidad N° V-5.421.523, como Director General Encargado de Investigación y Generación del Conocimiento, adscrito al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Investigación y Aplicación del Conocimiento del Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 10 de agosto de 2018.

Comuníquese y Publíquese
por el Ejecutivo Nacional.

HUGEL RAFAEL ROA CARUCI

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE

Caracas, 29 de octubre de 2018
208º, 159º y 19º

Providencia Administrativa N° 118/2018

La ciudadana, **JANLISBERT VELASCO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.523.834, procediendo en su carácter de presidenta de la Fundación Misión Sucre, conforme a la designación efectuada mediante Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129, de fecha 05 de abril de 2017, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 25 de la modificación del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, protocolizada por ante la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 16 de junio de 2016, inscrita bajo el N° 26, Folio 126, tomo 15 del protocolo de transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928, de fecha 17 de junio 2016, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.146.189 como **COORDINADOR GENERAL DE ESTADO, DEL DISTRITO CAPITAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE.**

ARTÍCULO 2.- El Funcionario Público designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia; la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos relativos a la atención integral de la y los triunfadores de la Misión Sucre, en el Distrito Capital.
2. Velar por el cumplimiento del plan de estudio de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
3. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos emanados del colectivo de la dirección nacional de la Misión Sucre, así como del sistema nacional de misiones y grandes misiones socialistas "Hugo Chávez".
4. Garantizar el registro de la información administrativa y académica de las y los triunfadores, docentes colaboradores y demás personal voluntariado en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) en los tiempos establecidos y con los responsables correspondientes.
5. Verificar la veracidad de la información que se incorpora en el Sistema Único de Captación y Registro Estudiantil (SUCRE) y la consignada por las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) en relación a los actos de grado de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF).
6. Coordinar conjuntamente con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) la organización de los actos de grado en el Distrito Capital.
7. Coordinar con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) la incorporación de las y los docentes colaboradores en las políticas establecidas en cuanto a los procesos de formación continua y permanente que se desarrollan en dichas instituciones.
8. Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos que rigen los procesos de producción, sistematización, aplicación y socialización del conocimiento generado a través de la experiencia en las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización en la Misión Sucre, en el Distrito Capital.

9. Servir de enlace entre la Misión Sucre y las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), que acreditan y acompañan los procesos académicos de la municipalización de los Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestionan en el Distrito Capital.
10. Acompañar a las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) durante el proceso de elaboración de los expedientes académicos y administrativos de las y los triunfadores, tanto en físico como en digital, desde el trayecto inicial hasta finalizar cada periodo y velar por su permanente actualización.
11. Coordinar conjuntamente con las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) acreditantes de los Programas Nacionales de Formación (PNF) municipalizados a través de la Misión Sucre, los procesos de carnetización de las triunfadoras y los triunfadores de la Misión Sucre, en el Distrito Capital.
12. Articular con la milicia bolivariana del Distrito Capital para la incorporación y formación permanente de las y los triunfadores en la milicia universitaria.
13. Generar alianzas estratégicas con instituciones del Estado, entidades de trabajo, movimientos sociales de base y demás comunidades organizadas, que favorezcan el desarrollo del enlace académico, la realización de los acompañamientos integrales, la formación integral continua y permanente de las y los colaboradores y del voluntariado colaborador, así como la consolidación de los colectivos en los diferentes ámbitos de la Misión Sucre.
14. Coordinar el colectivo estratégico estatal de acompañamiento integral durante el desarrollo de los procesos de la Misión Sucre en el Distrito Capital.
15. Promover a través del modelo educativo de la educación trabajo emancipador, la organización para la investigación e innovación científica y tecnológica y el desarrollo socio-productivo, con el fin de contribuir con una economía productiva y diversificada, en coherencia con las líneas estratégicas del desarrollo nacional.
16. Velar porque se generen las condiciones para el desarrollo de experiencia socio-productiva, en todos los espacios de la Misión como requisito indispensable para la formación integral de las y los triunfadores.
17. Coordinar acciones de promoción, acompañamiento integral, metodológico y de seguimiento para la formación de proyectos socio-productivos mediante los instrumentos destinados para tal fin.
18. Presentar y reportar las propuestas de proyectos socio-productivos de acuerdo a las modalidades y criterios establecidos ante la dirección de enlace y apoyo académico.
19. Coordinar y acompañar en el ejercicio de sus responsabilidades a las y los colaboradores y voluntariado de la Misión en el Distrito Capital.
20. Presentar informes académicos-administrativos cada vez que le sea requerido por parte del colectivo de dirección nacional.
21. Informar de manera oportuna al colectivo de la dirección nacional las actividades vinculadas a la Misión, que se desarrollan en el Distrito Capital así como cualquier situación irregular y/o novedosa que pudiera generar problemas graves que atenten contra el normal desarrollo de las actividades propias de la Misión Sucre con la finalidad de que posteriormente a la decisión que tome la autoridad competente se emprendan las acciones a las que haya lugar.
22. Incentivar la vinculación entre las organizaciones estudiantiles, los concejos comunales y demás organizaciones del poder popular para la formulación y presentación de proyectos socio-productivos.
23. Garantizar la asignación y designación de becarios en los Programas Nacionales de Formación (PNF) según los criterios establecidos para ello.
24. Promover, garantizar y monitorear las actividades que se programen desde el colectivo de la dirección nacional, que implique la movilización de triunfadores y triunfadoras.
25. Generar espacios recreativos, deportivos y culturales articulados con las y los voceros de los concejos populares estudiantiles, en beneficio de la comunidad de las y los triunfadores en general.

26. Atender oportunamente las solicitudes de las y los triunfadores sin que ello implique su aprobación.
27. Garantizar el resguardo y custodia de los bienes que constituyen el patrimonio de la Misión Sucre, en el Distrito Capital.
28. Coordinar el seguimiento, control y vigilancia de los espacios donde funciona la Misión Sucre, así como, de las obras de infraestructura en proceso de ejecución promoviendo la controlaría social del entorno.
29. Coordinar la ejecución de los proyectos sociointegradores de la Misión Sucre, en el Distrito Capital.
30. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo para la difusión de información con relación a la creación y cierre de los Programas Nacionales de Formación (PNF), gestionados por las instituciones de educación universitaria que acrediten y acompañen los procesos académicos de la municipalización de la Misión Sucre en el Distrito Capital.
31. Articular y supervisar los mecanismos de apoyo a las políticas de aplicación de los Programas Nacionales de Formación (PNF), permanente para las y los docentes colaboradores de la Misión Sucre, en el respectivo Distrito Capital.
32. Atender, procesar y dar respuesta a las consultas técnicas, académicas, y administrativas que le sean presentadas por parte de las y los actores de la Misión Sucre, en el marco de su competencia.
33. Administrar, manejar y custodiar los bienes y recursos públicos, que se formulen e implementen bajo los objetivos de la misión y visión de esta Institución, constituyéndose estas en actividades relacionadas con los estipendios del colectivo del voluntariado colaborador del Distrito Capital, bajo por conceptos de becas, estipendios o bonificaciones a las que hubiere lugar según lo emanado por la administración de la Fundación Misión Sucre.
34. Las demás que le sean asignadas por la presidenta o presidente de la Fundación Misión Sucre.

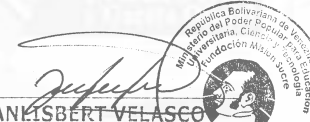
ARTÍCULO 3.- El funcionario público designado presentará a la presidenta de la Fundación Misión Sucre, en la forma y oportunidad que ésta lo determine, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- El ejercicio de las atribuciones que corresponden al funcionario público designado en su condición de Coordinador General de estado del Distrito Capital de la Fundación Misión Sucre, queda sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba el funcionario público designado en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de la publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha y deja sin efecto la Providencia N° 007/2018, de fecha 24 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.381, de fecha 20 de abril de 2018.

Comuníquese y publíquese,


JANKISBERT VELASCO
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE
 Designada mediante Resolución N° 013, de fecha 20/04/2017,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.129, de fecha 05/01/2017, corregida por error material mediante Resolución N° 016,
 de fecha 20/01/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
 Venezuela N° 41.139, de fecha 27/04/2017.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 27 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 027

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto N° 3.776 de fecha 16 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de 12 de agosto de 2005, contentivo del "Reglamento N° 01 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras desconcentradas con sus responsables;

RESUELVE

Primero. Aprobar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, que regirá durante el periodo fiscal 2019, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, que interviene en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

**ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
2019 UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL**

Código de la Unidad Administradora	Denominación
2	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2. La responsable de los Fondos de Avances y Anticipos que sean girados a la Unidad Administradora Central es la ciudadana **ERIKA COROMOTO QUINTERO RANGEL**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-18.110.827**, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, designada mediante Resolución N° 020 de fecha 16 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.525 de fecha 15 de noviembre de 2018.

Tercero. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas a los 27 días del mes de diciembre de 2018, a los 207 años de la Independencia, 159° de la Federación y 19ª de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.


EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N°3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**

Caracas, 24 de octubre 2018

Años 208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 153- CD-07

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC), como Máxima Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, designados según Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas N° 265, de fecha 24 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.221 de fecha 24 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 4 de la Providencia N° 13 de fecha 22 de febrero de 2006, que establece el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Canalizaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

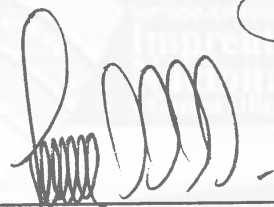
Que siendo el Consejo Directivo la máxima autoridad del INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES (INC), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual establece que se considerará máxima autoridad jerárquica a quien corresponda la dirección y administración del órgano o entidad, de acuerdo con el régimen jurídico que le sea aplicable y que en caso de que el órgano o entidad respectiva tenga junta directiva, junta administradora, consejo directivo u órgano similar, serán éstos los que se considerarán máxima autoridad jerárquica; en similares términos lo establece el artículo 11 del Decreto N° 6220 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación.

RESUELVE

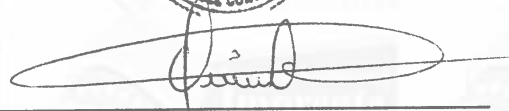
PRIMERO: Designar al ciudadano **JAIME AUGUSTO PIRE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.850.302, como Auditor Interno encargado del Instituto Nacional de Canalizaciones, en virtud del cese de la comisión de servicio de la ciudadana Ysabel Márquez.

Comuníquese y Publíquese


JACKSON ARCANGEL RIVAS VELAZCO
PRESIDENTE


JESÚS MIGUEL CASTILLO GOLDING
DIRECTOR PRINCIPAL


SIMÓN FAJARDO CONTRERAS
DIRECTOR PRINCIPAL


ALEXANDER QUINTERO MERCADO
DIRECTOR SUPLENTE



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES III Número 41.558
Caracas, lunes 7 de enero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.